



REGLAMENTO DE TUTORÍA DE POSGRADO

APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO EL 21 DE AGOSTO DE 2017

UJAT AG
Oficina del Abogado General



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, contempla en su Plan de Desarrollo a Largo Plazo 2028, mejoras e implementación de acciones para una Universidad con posgrados de calidad, pertinente a las necesidades de la sociedad, lo que exige un alto compromiso y desempeño eficiente en el ámbito académico, profesional y personal de quienes desempeñan funciones y actividades dentro de los mismos. A este respecto, el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 establece en el Eje Estratégico 5.1 "Calidad Educativa", políticas institucionales que coadyuvan al aseguramiento de la calidad de los programas educativos de posgrado, como son: priorizar el crecimiento y diversificación de la oferta de programas educativos de posgrado con calidad, pertinencia y equidad; priorizar las acciones que garanticen la calidad de los programas educativos de posgrado y fomentar mecanismos que aseguren la permanencia y la conclusión exitosa de la trayectoria académica de los estudiantes.

Asumiendo este compromiso de gestar e impartir posgrados de calidad, la UJAT retoma las estrategias estrechamente relacionadas y contempladas por organizaciones que dirigen las acciones de los programas de posgrado, como son el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el cual establece como requisito para ser un posgrado de calidad, contar con un programa de tutoría, que apoye a los estudiantes, tanto en su desarrollo académico, como en la investigación.

Por lo anterior, es menester regular la actividad tutorial, a través de un reglamento que tenga como propósito normar la operatividad de la tutoría y complementar las atribuciones y responsabilidades de los actores del proceso tutorial, dispuestas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Oficina del Abogado General



CONTENIDO

	PÁG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	
INSTANCIAS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE POSGRADO	6
CAPÍTULO III	
COMISIÓN INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE POSGRADO	6
CAPÍTULO IV	
COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE POSGRADO	7
CAPÍTULO V	
COORDINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE POSGRADO	8
CAPÍTULO VI	
COMITÉ TUTORIAL	8
CAPÍTULO VII	
TUTOR	10
CAPÍTULO VIII	
TUTORADO	12
CAPÍTULO IX	
MODALIDAD DE TUTORÍA EN EL POSGRADO	14
CAPÍTULO X	
PROCEDIMIENTO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL	14



CAPÍTULO XI

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE POSGRADO 16

TRANSITORIOS 17





REGLAMENTO DE TUTORÍA DE POSGRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular y orientar la actividad tutorial en el posgrado, con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJAT, para conservar la uniformidad de las acciones en el ámbito de la tutoría en los programas de posgrado.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente reglamento establecen las bases para la realización del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado.

Artículo 3.- Los objetivos del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado son:

I. General:

Contribuir a la mejora del proceso formativo del estudiante de posgrado, con apoyo académico, que le brinde la oportunidad de tener una trayectoria adecuada de su Plan de Estudios, así como el desarrollo de sus habilidades, para que pueda solventar los problemas que se le presenten durante su formación y propiciar una metodología de estudio y de trabajo, que permita la culminación de sus estudios y la obtención del grado o diploma, según corresponda el nivel de estudios cursado, en tiempo y forma.

II. Específicos:

- a) Orientar al estudiante desde su ingreso al posgrado, así como identificar problemas escolares y personales que puedan afectar el proceso de aprendizaje, durante su trayectoria escolar y canalizarlo a las áreas especializadas correspondientes;
- b) Orientar al estudiante en la trayectoria del Plan de Estudios, para que curse el programa de posgrado de manera congruente, obteniendo el grado satisfactoriamente, en cualquiera de las modalidades que establezca el Reglamento General de Estudios de Posgrado y las establecidas en el Plan de Estudios del Programa Educativo;
- c) Orientar al estudiante a desarrollar una metodología de estudio y de trabajo, adecuada a las características de su programa de posgrado, que le permita realizar sus actividades académicas con orden y rigor intelectual;



- d) Orientar al estudiante en el desarrollo de habilidades, en el manejo y uso del conocimiento para la solución de la problemática en el ámbito laboral, para el caso de los programas de posgrado con orientación profesional; y
- e) Orientar al estudiante en el desarrollo de una metodología de investigación que posibilite la conclusión de su proyecto de investigación, para el caso de los programas de posgrado con orientación a la investigación.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, la tutoría en el posgrado se define como un proceso de acompañamiento realizado por un Tutor o Comité Tutorial, de acuerdo a la orientación del posgrado sea profesional o de investigación y lo establecido en el Plan de Estudios del Programa Educativo de Posgrado, que oriente al estudiante durante su trayectoria escolar, desde el ingreso hasta la obtención del grado o diploma, según corresponda el nivel de estudios cursado.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE POSGRADO

Artículo 5.- Son instancias de autoridad y decisión para el desarrollo del programa:

- I. La Comisión Institucional de Tutoría de Posgrado;
- II. Los Comités Académicos de Programas de Posgrado de las Divisiones Académicas;
- III. El Coordinador del Programa Educativo de Posgrado;
- IV. Los Comités Tutoriales de los Programas Educativos de Posgrado; y
- V. El Tutor.

Artículo 6.- Para el caso de la tutoría en los Programas de Posgrado interinstitucionales nacionales, internacionales e interdivisionales, deberá prevalecer lo acordado en los convenios o memorándum de acuerdos signados para tal efecto, así como lo establecido en el Plan de Estudios y el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

COMISIÓN INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE POSGRADO.

Artículo 7.- La Comisión Institucional de Tutoría de Posgrado es la instancia que planifica, dirige, vigila y evalúa el desarrollo de la tutoría en las Divisiones Académicas.

Artículo 8.- La Comisión Institucional de Tutoría de Posgrado está integrada de la manera siguiente:

- I. El Director de Posgrado; en calidad de presidente;



- II. El Jefe del Departamento de Servicios al Estudiante de Posgrado, de la Dirección de Posgrado; como secretario;
- III. Los Coordinadores de Posgrado de cada División Académica, como vocales; y
- IV. El titular del área de posgrado de una institución educativa nacional o internacional, en el caso de Programas de Posgrado interinstitucionales, en calidad de invitado.

Artículo 9.- Las atribuciones de la Comisión Institucional de Tutoría de Posgrado son:

- I. Proponer estrategias generales para el desarrollo de la tutoría en el posgrado;
- II. Colaborar con los Comités Académicos de Programas de Posgrado en la formación de Tutores, a través de cursos, talleres o diplomados;
- III. Dar seguimiento al registro de Tutorados y Tutores de las Divisiones Académicas, a través del Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado;
- IV. Dar seguimiento al correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica del Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado y emitir recomendaciones para su mejora;
- V. Proponer estrategias de evaluación de la tutoría en el posgrado;
- VI. Evaluar anualmente el seguimiento de las acciones implementadas en la tutoría del posgrado de las Divisiones Académicas, con base en los reportes enviados por los Comités Académicos de los Programas de Posgrado; y
- VII. Efectuar acciones de mejora, derivadas de los resultados de los reportes enviados por los Comités Académicos de Posgrado que contribuyan al cumplimiento con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE POSGRADO

Artículo 10.- El Comité Académico del Programa de Posgrado además de las atribuciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar la actividad tutorial en las Divisiones Académicas;
- II. Difundir y dar seguimiento al Programa Institucional de Tutoría de Posgrado en el Programa Educativo de Posgrado que le corresponda;
- III. Participar en la evaluación de la operatividad de la tutoría anualmente, con base en los reportes recibidos, derivados de la aplicación de los instrumentos establecidos para tal fin en el Programa Institucional de Tutoría de Posgrado;



- IV. Informar a la Comisión Institucional de Tutoría de Posgrado el resultado de las evaluaciones aplicadas a la actividad tutorial y las medidas tomadas anualmente, en el Programa Educativo de Posgrado que le corresponda;
- V. Socializar la normatividad del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado entre Tutores y Tutorados, y dar seguimiento a su cumplimiento en el Programa Educativo de Posgrado que le corresponda;
- VI. Revisar y autorizar las solicitudes de cambio de Tutor o Comité Tutorial, si lo considera pertinente, así como solucionar los problemas que se presenten en el desarrollo de la tutoría en el Programa Educativo de Posgrado que le corresponda;
- VII. Dar seguimiento, evaluar y coordinar las acciones tutoriales realizadas por el Tutor y el Comité Tutorial; y
- VIII. Efectuar acciones de mejora, derivadas de los resultados de los reportes enviados por los Tutores y Comité Tutorial que contribuyan al cumplimiento con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO V COORDINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE POSGRADO

Artículo 11.- El Coordinador del Programa Educativo de Posgrado es un Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Divisional, mediante propuesta del Director de la División Académica correspondiente, debiendo reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 12.- El Coordinador del Programa Educativo de Posgrado además de las atribuciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, tiene las siguientes:

- I. Reunirse al final del ciclo escolar con Tutores y Comité Tutorial para conocer los avances de la actividad tutorial; e
- II. Informar al Comité Académico del Programa de Posgrado, a través del formato diseñado para tal fin en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado, los resultados de la actividad tutorial y las medidas tomadas para la mejora.

CAPÍTULO VI COMITÉ TUTORIAL

Artículo 13.- El Comité Tutorial es un grupo de tres Tutores acreditados en el Programa Educativo de Posgrado, uno de los cuales será el Director de Tesis, permitiéndose la



incorporación de un profesor Tutor invitado de cualquier institución nacional o internacional de reconocido prestigio, de acuerdo al tema de investigación, con la aprobación del Comité Académico del Programa y cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que se integra para dar seguimiento al plan de actividades académicas de un estudiante de posgrado.

Artículo 14.- El Comité Tutorial tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un plan de actividades académicas, considerando el currículo del plan de estudios de posgrado, así como los requerimientos y necesidades académicas del Tutorado;
- II. Establecer el número de sesiones de tutoría que el Tutorado realizará para presentar los avances del plan de actividades académicas, el cual deberá ser de un mínimo de tres sesiones en cada ciclo escolar;
- III. Realizar la sesión de tutoría en presencia del Director de Tesis correspondiente;
- IV. Dar seguimiento al plan de actividades académicas a través de las entrevistas, registrándolas en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado;
- V. Orientar al Tutorado en el desarrollo del protocolo de investigación hasta su presentación en el examen de grado, de acuerdo a las Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento del Programa de Posgrado, así como al perfil de egreso establecido en el Plan de Estudios;
- VI. Orientar al Tutorado en su trayectoria académica, en las asignaturas obligatorias y optativas que deberá cursar, en cursos complementarios que requiera para su formación académica, así como en hábitos y técnicas de estudio;
- VII. Orientar al Tutorado acerca de los programas de apoyo transversales y económicos para estudiantes de posgrado ofertados por organismos e instituciones nacionales y extranjeros, así como eventos académicos y de investigación, medios de difusión y de divulgación de la ciencia y la tecnología;
- VIII. Canalizar al Tutorado a la instancia correspondiente, en el caso que requiera de apoyo para realizar un trámite administrativo;
- IX. Orientar al Tutorado en la continuidad de sus estudios de posgrado o al campo laboral en que puede desempeñarse;
- X. Evaluar las acciones tutoriales concluidas en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado;
- XI. Informar al Comité Académico del Programa de Posgrado al que pertenece, al final de cada ciclo escolar, sobre los avances de los Tutorados, así como otros aspectos relevantes discutidos en la tutoría;



- XII.** Informar al Comité Académico del Programa de Posgrado al que pertenece, los problemas de índole laboral, económico y personales del Tutorado que se detecten, si el Tutor considera que éstos representan una amenaza para el desarrollo y conclusión de los estudios;
- XIII.** Solicitar cambio de Tutorado cuando éste no cumpla con el plan de actividades académicas o no asista a las sesiones de tutorías. La solicitud de cambio de Tutorado será aprobado por el Comité Académico del Programa de Posgrado correspondiente; y
- XIV.** Participar en la evaluación del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado, a través del cuestionario disponible en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado.

CAPÍTULO VII TUTOR

Artículo 15.- El Tutor es un Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, adscrito a un Programa Educativo de Posgrado, o de cualquier institución nacional o internacional de reconocido prestigio como profesor Tutor invitado, que sea designado por el Comité Académico del Programa de Posgrado, cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los señalados a continuación:

- I.** Para Tutores de Especialidad:
 - a)** Contar como mínimo con el diploma de Especialista en un área afín al Programa Educativo de Posgrado;
 - b)** Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina donde se ubica el Plan de Estudios de Posgrado; y
 - c)** Estar certificado y vigente por el organismo al que pertenece.
- II.** Para Tutores de Maestría:
 - a)** Contar con el grado mínimo de Maestro, preferentemente con el grado de Doctor;
 - b)** Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina donde se ubica el Plan de Estudios de Posgrado;
 - c)** Pertenecer a un Grupo de Investigación que desarrolle una Línea de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento relacionado con el posgrado;



- d) Preferentemente ser Perfil PRODEP o formar parte del Núcleo Académico del Programa Educativo de Posgrado;
 - e) En el caso de Programas Educativo de Posgrado orientados a la investigación, contar con una producción científica de calidad, reflejada en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o publicación de libros;
 - f) En el caso de Programas Educativos de Posgrado con orientación profesional, tener reconocida trayectoria académica o profesional en la disciplina correspondiente; y
 - g) Otros requisitos que el propio Plan de Estudios de Posgrado establezca.
- III. Para Tutores de Doctorado:
- a) Contar con el grado de Doctor en la disciplina correspondiente o en un área afín;
 - b) Preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores o tener Perfil Deseable;
 - c) Contar con una producción científica de calidad, reflejada en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o publicación de libros, entre otros;
 - d) Estar dedicado a actividades académicas o de investigación relacionadas con la disciplina donde se ubica el Plan de Estudios de Posgrado; y
 - e) Otros requisitos que el propio Plan de Estudios de Posgrado establezca.

Artículo 16.- El Tutor tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un plan de actividades académicas, considerando el currículo del Plan de Estudios de Posgrado, así como los requerimientos y necesidades académicas del Tutorado;
- II. Establecer el número de sesiones de tutoría en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado que el estudiante realizará para presentar los avances del plan de actividades académicas, el cual deberá ser de un mínimo de tres sesiones en cada ciclo escolar;
- III. Dar seguimiento al plan de actividades académicas a través de las entrevistas, registrándolas en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado;
- IV. Orientar al Tutorado en el desarrollo del trabajo recepcional hasta su presentación en el examen de grado o diploma, según corresponda el nivel de estudios cursado, de acuerdo a las Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento del programa de posgrado, así como al perfil de egreso establecido en el Plan de Estudios;



- V. Orientar al Tutorado en su trayectoria académica, en las asignaturas obligatorias y optativas que indique el Programa Educativo de Posgrado, en los cursos complementarios que requiera para su formación académica, así como en hábitos y técnicas de estudio;
- VI. Orientar al Tutorado acerca de los programas de apoyo transversales y económicos para estudiantes de posgrado ofertados por organismos e instituciones nacionales y extranjeros, así como eventos académicos y de investigación, medios de difusión y de divulgación de la ciencia y la tecnología;
- VII. Canalizar al Tutorado a la instancia correspondiente, en el caso que requiera de apoyo para realizar un trámite administrativo;
- VIII. Orientar al Tutorado en la continuidad de sus estudios de posgrado o al campo laboral en que puede desempeñarse;
- IX. Evaluar las acciones tutoriales concluidas en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado;
- X. Informar al Comité Académico del Programa de Posgrado al que pertenece, al final de cada ciclo escolar, sobre los avances de los Tutorados, así como otros aspectos relevantes discutidos en la tutoría;
- XI. Informar al Comité Académico del Programa de Posgrado al que pertenece, los problemas de índole laboral, económico y personales del Tutorado que se detecten, si el Tutor considera que éstos representan una amenaza para el desarrollo y conclusión de los estudios;
- XII. Solicitar cambio de Tutorado cuando éste no cumpla con el plan de actividades académicas o no asista a las sesiones de tutorías. La solicitud de cambio de Tutorado será aprobado por el Comité Académico del Programa de Posgrado correspondiente;
- XIII. Participar en la evaluación del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado, a través del cuestionario disponible en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado; y
- XIV. Fungir como Director del trabajo recepcional del Tutorado.

CAPÍTULO VIII TUTORADO

Artículo 17.- El Tutorado es el estudiante inscrito y activo en un Programa de Posgrado de la Universidad que recibe, de parte de un Tutor o un Comité Tutorial, orientación académica durante su trayectoria escolar.



Artículo 18.- El Tutorado tendrá los derechos siguientes:

- I. Tener asignado un Tutor o Comité Tutorial;
- II. Recibir la tutoría de acuerdo al plan de actividades académicas, elaborado en común acuerdo con el Tutor;
- III. Tener la opción de solicitar cambio de Tutor o Comité Tutorial, una sola vez, después de haber realizado la evaluación tutorial en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado, en el primer ciclo escolar para el caso de especialidades con una duración de un año, en el primer o segundo ciclo escolar para el caso de maestrías y especialidades con una duración de dos años y del primer al tercer ciclo escolar para doctorados y especialidades con una duración de tres años o más, por escrito, ante la Coordinación de Posgrado, de la División Académica correspondiente. Esta solicitud debe ser aprobada por el Comité Académico del Programa de Posgrado respectivo;
- IV. Solicitar cursos específicos requeridos para cumplir con el plan de actividades académicas; y
- V. Contar con un sistema electrónico de seguimiento de la tutoría que le permita observar los compromisos establecidos en el plan de actividades académicas y las sesiones realizadas con su Tutor.

Artículo 19.- El Tutorado tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las actividades diseñadas en el plan de actividades académicas;
- II. Establecer comunicación permanente con el Tutor o Comité Tutorial;
- III. Presentarse a las sesiones acordadas con el Tutor o Comité Tutorial y entregar los avances de los trabajos establecidos en el plan de actividades académicas; y
- IV. Participar en la evaluación del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado, a través del cuestionario disponible en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado y otros mecanismos diseñados para tal fin.

Artículo 20.- El Tutorado de posgrado que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal; y
- II. Amonestación escrita;



Artículo 21.- El Comité Académico del Programa de Posgrado enviará la amonestación escrita a la Coordinación de Posgrado de la División Académica correspondiente, la cual determinará la presentación de la falta de cumplimiento al Consejo Divisional.

CAPÍTULO IX MODALIDAD DE TUTORÍA EN EL POSGRADO

Artículo 22.- La tutoría en el posgrado en la Universidad es personalizada, en virtud de que el objetivo es cubrir las necesidades y requerimientos de los Tutorados, tomando en cuenta que éste, es el mejor modelo para desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas en el campo disciplinar y de la investigación, contemplando igualmente la posibilidad de que los Tutorados estén en proceso de incorporación al mercado laboral o se encuentren empleados.

Artículo 23.- Las sesiones de tutorías se deben realizar y registrar por lo menos tres veces en cada ciclo escolar, a través del Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado.

Artículo 24.- El número de Tutorados que atenderá un Tutor o un Comité Tutorial se asignará considerando las características y disponibilidades de cada Programa Educativo de Posgrado, así como lo que establezca el Plan de Estudios correspondiente.

CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL

Artículo 25.- El procedimiento para realizar la actividad tutorial será el siguiente:

- I. El Comité Académico del Programa de Posgrado de cada División Académica asignará los tutorados al Tutor o Comité Tutorial, de acuerdo al perfil profesional o de investigación del profesor y a lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente;
- II. La Coordinación de Posgrado de cada División Académica notificará por escrito al Tutor o Comité Tutorial, el nombre de los Tutorados asignados por el Comité Académico del Programa de Posgrado;
- III. La Coordinación de Posgrado de cada División Académica notificará por escrito al estudiante, el nombre del Tutor o Tutores del Comité Tutorial asignados por el Comité Académico del Programa de Posgrado, de acuerdo a la orientación del posgrado sea profesional o de investigación y lo establecido en el Plan de Estudios del Programa Educativo de Posgrado;
- IV. Se realizará la primera entrevista entre el Tutor o Comité Tutorial y Tutorado para la socialización y toma de acuerdos, así como para elaborar el plan de actividades



- académicas. El Tutor o Comité Tutorial llevará a cabo una evaluación del Tutorado al inicio de los estudios, revisando el uso de estrategias y habilidades de aprendizaje, técnicas de investigación y de estudio, conocimiento de la normatividad del posgrado, así como condiciones socioeconómicas del estudiante, lo cual quedará registrado en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado;
- V.** El Tutor o Comité Tutorial elaborará el plan de actividades académicas, haciendo uso del Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica y los acuerdos tomados con el Tutorado, estableciéndose objetivos y metas a cumplir, así como las actividades a realizar. Asimismo, el Tutorado firmará la carta compromiso y la entregará al Tutor o Comité Tutorial para integrarla a su expediente académico;
- VI.** El plan de actividades académicas deberá contener los siguientes requisitos:
- a) Datos generales del Tutorado;
 - b) Seguimiento de trayectoria escolar;
 - c) Orientación para el desarrollo de la modalidad de obtención del grado o diploma, según el nivel y la orientación del programa de posgrado;
 - d) Participación en programas transversales;
 - e) Participación en actividades extracurriculares (cursos de idiomas, asistencia a foros, congresos y simposios, movilidad estudiantil y vinculación con sectores de la sociedad); y
 - f) Sesiones de tutoría durante el ciclo escolar (número de sesiones).
- VII.** El Tutor o Comité Tutorial iniciarán el seguimiento del plan de actividades académicas, a través de las entrevistas, registrándolas en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado; y
- VIII.** El Tutor o Comité Tutorial elaborará un reporte de la actividad tutorial al final de cada ciclo escolar, a través del formato del Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado y entregará dicho informe al Comité Académico del Programa de Posgrado.

Las actividades indicadas en las fracciones IV, V, VII y VIII pueden realizarse de manera presencial o a distancia, utilizando dispositivos electrónicos, a través del Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado.



CAPÍTULO XI EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE POSGRADO

Artículo 26.- El Programa Institucional de Tutoría de Posgrado será evaluado al final de cada ciclo escolar por Tutores, Comité Tutorial y Tutorados, a través de los cuestionarios en línea, diseñados para dicho propósito en el Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado, para análisis del Comité Académico del Programa de Posgrado. La finalidad de esta evaluación es medir la eficacia del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado, atendiendo las áreas de oportunidad identificadas y consolidando sus fortalezas.

Artículo 27.- Los elementos que se evalúan en el Programa Institucional de Tutoría de Posgrado son los siguientes:

I. Programa de tutoría:

- a) La pertinencia (cumplimiento de los objetivos);
- b) Cobertura (proporción de Tutorados por Tutor);
- c) Organización de la actividad tutorial (tiempos, difusión, trámites); y
- d) Resultados (evolución del programa).

II. Tutorado:

- a) La participación (cumplimiento de las tareas asignadas);
- b) Desempeño académico (rendimiento escolar); y
- c) Satisfacción (reconocimiento de los Tutorados por el apoyo aportado a través del Programa Institucional de Tutoría de Posgrado).

III. Tutor y Comité Tutorial:

- a) Participación (sesiones de tutoría);
- b) El desempeño (dominio de información, compromiso y responsabilidad con la tutoría, así como el trato al Tutorado);
- c) Orientación académica y administrativa;
- d) Formación (actualización en el ámbito de la tutoría y su aplicación en la actividad tutorial); y
- e) Evaluación del desempeño por el Tutorado.



IV. Apoyos institucionales:

- a) Infraestructura (espacios y equipamiento para las sesiones de tutorías);
- b) Información y documentación (formatos para evaluación y realización de trámites y material de difusión);
- c) Recursos asignados para la realización de la tutoría (suficiencia), tecnologías de información y comunicación (equipos de cómputo, Sistema de Seguimiento de Tutoría de Posgrado); y
- d) Demás aplicables en beneficio de la actividad tutorial.

Artículo 28.- Con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por los Tutores, Comité Tutorial y Tutorados, la Comisión Institucional de Tutoría de Posgrado y los Comités Académicos de Programas de Posgrado implementarán acciones de mejora que contribuyan al cumplimiento con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 29.- La interpretación del presente Reglamento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudiantes inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, terminarán sus estudios de acuerdo a las disposiciones normativas, planes y programas vigentes con la que iniciaron sus estudios.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 21 de agosto de 2017, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.



**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO
DE TUTORÍA DE POSGRADO**

Dr. Raúl Guzmán León

Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri

Abogado General

M. EM. Nelly Ruth Cargill Foster

Coordinadora de Estudios de Calidad del Posgrado

M.E. Luis Enrique Aguilar de la Cruz

Jefe del Departamento de Servicios al Estudiante de Posgrado

M.C. Blanca Alicia Sánchez Ruíz

Jefa del Departamento de Planeación y Evaluación de Programas de Estudio

Lic. Rafael Landa Rodríguez

Jefe del Departamento de Fomento del Posgrado y Becas

Dra. Perla Adelita Alcaraz Zarrazaga

Jefa del Departamento de Orientación Estudiantil

Dr. Cesar del Carmen Vidal Lorca

Jefe del Departamento de Estudios Normativos y
Legislación Universitaria